Otorgan

Reyna

Regencia
S.M. Femenidad
á ella

Debates
se declaran los fueros
y usos locales

Junta Gral.
se convoca Representante
p.l de la Provincia

Leyda en esta Sesion Pública de Cortes de 16 de Abril de 1814 y Certificada hallada conforme por los Señores de la Diputacion que firman á continuacion Cádiz ut supra

Este Augusto Cuerpo Soberano del Reyno, deseando del actual para el que S.M. Femenidad la Regencia del Reyno, que durante la menor edad de su Augusta Hija D.ª Isabel Segunda le empuñará las riendas del Gobierno, en virtud del estado en que ha quedado la Monarquia, y el deber de su cargo, se cree igualmente el mencionado que hace el Juramento á la Persona misma de S.M. mas particular, como Fundamental de todo Decreto de Sucesion de los citados Reyes ——

Este Augusto Congreso se ha servido mandar se declare á los Diputados de la Diputacion Provincial de Asturias lo que estos deducen al pedir la Constitucion con entera arreglo de Justicia y de Derecho ——

Este Augusto Congreso de la Junta de Gobierno de la Provincia de Valencia: oido del actual Periodo en la parte del mismo Reyno, que este Augusto Congreso dirige á la Diputacion comprendida en este Distrito Judicial á fin de que nombren un individuo de su seno para concurrir á esta Capital en el precisso plazo de este mes y dejo la Jurisdiccion del Alcalde parezcan, á fin de que dicho individuo de acuerdo con el representante que ha de nombrar la Junta de Asturias en cuya Capital deben celebrarse las Cortes del año próximo venidero. Entendido por este Augusto Congreso: Lo cual en su inteligencia ——